SUMARIO: PREÁMBULO.—I. LA LEGÍTIMA EN EL TEXTO DEL ARTÍCULO 806 DEL CÓDIGO: 1. Es una porción de bienes… 2. De que el testador no puede disponer… 3. Por haberla reservado la ley a determinados herederos, llamados por esto «herederos forzosos».—II. SIN EMBARGO, DE SU PROPIO TEXTO RESULTA SER UN DERECHO.—III. Y LO RECONOCE ASÍ A LO LARGO DE SU ARTICULADO.—IV. QUÉ «ES» LA LEGÍTIMA EN EL RÉGIMEN SUCESORIO DEL CÓDIGO: 1. Es un derecho sucesorio por causa de muerte. 2. De origen legal, haya o no testamento. 3. Que causa una sucesión singular, no universal. 4. A favor de personas predeterminadas: A) Quiénes son esas personas. B) Cuándo nace su derecho. C) Porción legitimaria y porción libre. D) La legítima colectiva o global. E) La legítima individual. 5. El concepto de legítima en el régimen del código.